PODER JUDICIAL DE LA NACION

Justicia Nacional en lo Comercial

Juzgado N° 7 – Secretaría N° 14

EXP N°: 4119/2023 ANDREOLI, PATRICIO GABRIEL c/ OJEA, EDUARDO MATIAS s/EJECUTIVO.

Buenos Aires, 07 de noviembre de 2024.-AAG

Y VISTOS:

I. Atento a que el ejecutado no ha opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución promovida por **ANDREOLI, PATRICIO GABRIEL** contra **OJEA, EDUARDO MATIAS** hasta que éste haga íntegro pago al actor de la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES 93.574**, con más sus intereses y costas.

II. No soslayo que en el título base de la presente ejecución, han sido pactados intereses moratorios, compensatorios y punitorios a la tasas allí previstas; más lo cierto es que, cuando como aquí sucede, la sumatoria de esos réditos accede a un título librado en dólares estadounidense y supera la alícuota del 12% anual, corresponde fijar como límite máximo para todo concepto esa tasa (CNCom., sala "C", del 3.12.10 en "Di Giovani c/Posse s/ejecutivo).

III. Por tanto, los intereses se liquidarán desde la mora producida el **30/11/2021** y hasta el efectivo pago, conforme la tasa del 12% anual por todo concepto.

IV. Costas al vencido (art. 558, CPCCN).

#37631751#434277629#20241107145615147

V. Difiérese la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre concluida la segunda etapa prevista en la ley 27.423:29.f.

VI. Notifíquese y regístrese.

FERNANDO G. D´ALESSANDRO

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO G D'ALESSANDRO
Date: 2024.11.07 15:14:59 ART